

El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria hace de conocimiento a los señores Socios interesados a ser candidatos a directivos 2022, lo siguiente:

Los Socios que cumplan con los requisitos de idoneidad moral no deben estar incursos en los impedimentos previstos en el artículo 20 de la Ley Nro. 30822, ni en los impedimentos estipulados en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley General de Cooperativas, así como no deben encontrarse incursos en los impedimentos establecidos en el art. 6 del Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, así como en el art. 29 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria. En ese sentido, se encuentran impedidos de postular al cargo de directivos:

- 1. Los condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas, lavad<mark>o de</mark> activos, financiamiento de terrorismo, terrorismo, atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria, contra el patrimonio y demás delitos dolosos, aun cuando hubieran sido rehabilitados.
- 2. Los que, por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 3. Los que se encuentren en proceso de insolvencia y los quebrados.
- 4. Los accionistas mayoritarios (directos o por conducto de terceros) de una persona jurídica que se encuentre en proceso de insolvencia o quiebra.
- 5. Los miembros del Poder Legislativo y de los órganos de gobierno de los gobiernos locales y regionales. Este impedimento no resulta aplicable tratándose de Coopac cerradas conformadas solo por miembros del Poder Legislativo y de los órganos de gobierno de los gobiernos locales y regionales.
- 6. Los directores, trabajadores y asesores de los organismos públicos, que norman, supervisan o fiscalizan a la actividad de Coopac o Centrales; así como los trabajadores de los organismos cooperativos que dan colaboración técnica a la supervisión de la actividad de Coopac o Centrales. Este impedimento no resulta aplicable tratándose de Coopac cerradas conformadas solo por directores, directivos, trabajadores y asesores de los organismos públicos o de los organismos cooperativos que norman, supervisan, dan colaboración técnica o fiscalizan a la actividad de Coopac o Centrales.
- 7. Tratándose de Coopac, los directivos y trabajadores de otras Coopac; y tratándose de Centrales, los directivos y trabajadores de otras Centrales.
- 8. Los que registren protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

INFORMES:

Ocalle Amador Merino Reyna 489 - San Isidro

Central Telefónica: +(511) 480-0004

info@kuriacoop.pe





IMPEDIMENTOS

- 9. Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya cancelado su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar, o realizar oferta pública de valores, por infracción legal en el Perú o en el extranjero.
- 10. Los accionistas mayoritarios (directos o por conducto de terceros), de una persona jurídica a la que se le haya cancelado su autorización de operación o su inscripción en cualquier registro requerido para operar, o realizar oferta pública de valores, por infracción legal en el Perú o en el extranjero.
- 11. Los que en los últimos diez (10) años hayan sido accionistas mayoritarios (directamente o a través de terceros), directores, gerentes o principales funcionarios de empresas del sistema financiero, de seguros y AFP que hayan sido intervenidas por la SBS. No se considera para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un (1) año, acumulado dentro del plazo de los diez (10) años.
- 12. Los que en los últimos diez (10) años hayan sido directivos, gerentes o principales funcionarios de Coopac o Centrales que hayan sido intervenidas o declaradas en proceso de disolución y liquidación.
- 13. No se considera para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un (1) año, acumulado dentro del plazo de los diez (10) años.
- 14. Los que, como directores, directivos o gerentes de una persona jurídica, en los últimos diez (10) años, hayan resultado administrativamente responsables por actos que han merecido sanción.
- 15. Los que incurran en conductas personales, profesionales o comerciales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la Coopac o Central o la seguridad de sus socios depositantes.
- 16. Los que participen en acciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, que contravengan las leyes o las sanas prácticas financieras o comerciales establecidas en el Perú o en el extranjero.
- 17. Los que hayan sido inhabilitados para el ejercicio de cargos u oficios públicos sea por una infracción penal o administrativa.
- 18. Los incapaces.
- 19. Los que tengan pleito pendiente con la cooperativa, por acciones que ellos ejerciten contra esta.
- 20. Los demás impedimentos que señalen las normas vigentes aplicables.

De igual manera, se les recuerda que solo pueden postular los Socios hábiles al sábado 12/03/2022, y que tengan una antigüedad de dos (02) años o más.

